

INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN EL EJERCICIO 2022

El presente informe elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Amper, S.A. recoge su composición y funcionamiento, así como las actividades desarrolladas, durante el ejercicio 2022.

La emisión de este informe trae como causa el cumplimiento de la recomendación número 36 del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas que recomienda que, para estar alerta frente al riesgo de la rutina y la inercia, el Consejo evalúe una vez al año el funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

La composición, competencias y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones están reguladas estatutariamente, a través del artículo 20 quater de los Estatutos Sociales y el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración. Así, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por lo que se refiere a la composición estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros. Estará integrada en su totalidad, por consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, que mayoritariamente deberán ser consejeros independientes, designados en función de sus conocimientos, aptitudes y experiencia profesional.

A su vez, en cuanto a las competencias, de conformidad con el artículo 20 quater de los Estatutos Sociales de Amper, S.A., sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá como mínimo las siguientes competencias:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros Independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.
- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de 19 Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- e) Informar el nombramiento y, en su caso, cese del Consejero Coordinador, y del Secretario y del Vicesecretario del Consejo de Administración para su sometimiento a la aprobación del Consejo de Administración.

- f) Evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de todas las Comisiones del Consejo de Administración, de acuerdo con los conocimientos, aptitudes y experiencia de las mismas y elevar al Consejo de Administración las correspondientes propuestas de nombramiento de los miembros de las Comisiones.
- g) Examinar y organizar, bajo la coordinación, en su caso, del Consejero Coordinador, y en colaboración con el Presidente del Consejo de Administración, la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- h) informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos;
- i) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo de Administración y de sus Comisiones, su Presidente, y Secretario, haciendo recomendaciones al mismo sobre posibles cambios, actuando bajo la dirección del Consejero Coordinador, en su caso, en relación con la evaluación del Presidente. Evaluar la composición del Comité de Dirección, así como sus tablas de reemplazo para la adecuada previsión de las transiciones.
- j) Evaluar periódicamente y, al menos una vez al año la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de este en su conjunto, e informar al Consejo de Administración en consecuencia.
- k) Revisar periódicamente la política del Consejo de Administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formularle recomendaciones.
- l) Efectuar, en su caso, las propuestas que considere oportunas para la mejora del funcionamiento del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.
- m) Supervisar la independencia de los consejeros independientes.
- n) Supervisar y revisar, en el ámbito de sus competencias, la información no financiera contenida en el informe de gestión anual.
- o) Preparar las decisiones relativas a las remuneraciones y, en particular, informar y proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones, el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y altos directivos, así como la retribución individual de los consejeros ejecutivos y altos directivos, y las demás condiciones de sus contratos, especialmente de tipo económico, entendiéndose como altos directivos a los efectos de los presentes Estatutos, los directores generales o quienes desarrollen funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración, de Comisiones Ejecutivas o del Presidente ejecutivo o, en su caso, de un Consejero ejecutivo y, en todo caso, el auditor interno de la Sociedad.
- p) Informar y preparar la política general de remuneraciones de la Sociedad y en especial las políticas que se refieren a los consejeros y de los Directores

Generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración, de comisiones ejecutivas o de Consejeros ejecutivos, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros Ejecutivos.

- q) Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- r) Velar por la observancia de la política de retribuciones de consejeros y altos directivos, así como informar sobre las condiciones básicas establecidas en los contratos celebrados con estos.
- s) Velar por la transparencia de las retribuciones.
- t) Proponer al Consejo de Administración la aprobación de los informes o políticas de remuneraciones que este haya de someter a la Junta General de Accionistas, así como informar al Consejo de Administración sobre las propuestas que tengan relación con remuneración que en su caso este vaya a proponer a la Junta General de Accionistas.
- u) Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo de Administración, los directivos o los accionistas de la Sociedad.
- v) Cualquier otra prevista en el Reglamento del Consejo de Administración o que específicamente le venga atribuida por la ley o los Estatutos Sociales vigentes, en cada momento.

Por lo que se refiere al funcionamiento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración de la Compañía o su Presidente soliciten la emisión de un informe o adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar.

Durante el ejercicio 2022 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha estado compuesta inicialmente por los siguientes miembros: Doña Mónica Espinosa Caldas como presidente, Don Fernando Castresana Moreno y Don Juan José Rodríguez-Navarro como vocales y Don Miguel Crespo Rodríguez como secretario. Con fecha de 29 de junio de 2022 se nombró a Don Enrique López Pérez como vocal de esta Comisión, el cual cesó en dichas funciones por su nombramiento como Consejero Delegado, el 2 de noviembre de 2022.

Durante el ejercicio 2022, la Comisión se ha reunido trece (13) veces, en las siguientes fechas: 25 de enero, 14 de febrero, 22 de febrero, 15 de marzo, 23 de mayo, 25 de mayo, 28 de junio, 29 de junio, 12 de julio, 20 de octubre, 21 de octubre, 2 de noviembre, 21 de diciembre. En la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se examinaron las siguientes cuestiones:

.- Informe sobre la evaluación del Consejo de Administración, realizado sobre seis áreas identificadas (funcionamiento del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Control, Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Comisión de Sostenibilidad, Presidente y Secretaria-no ejecutivo).

.- Informe sobre responsabilidades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (competencias de la misma y Plan de trabajo para el año 2022).

.- Definición del perímetro de la Alta Dirección.

.- Informe sobre momento y forma de fijación de objetivos de 2022.

.- Se da cuenta sobre el Informe de Información no Financiera en cuanto a aquellos aspectos que afectan o inciden en el ámbito de competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

.- Informe de independencia de los consejeros (sobre el carácter de los consejeros y sobre relaciones de negocio y consejeros independientes 2021).

.- Informe general sobre el cálculo del cumplimiento de objetivos a los efectos de la determinación de la retribución variable de la Alta Dirección.

.- Revisión de los objetivos de 2022 para la Alta Dirección.

.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Nombramiento y reelección de miembros del Consejo de Administración así como su condición en las Comisiones del Consejo de Administración.

.- Nombramiento como consejero de D. Enrique López Pérez, con la calificación de Consejero Dominical, por el plazo estatutario de cuatro (4) años como miembro del Consejo de Administración.

.- Nombramiento como consejero de D. José Fernández González, con la calificación de Consejero Dominical, por el plazo estatutario de cuatro (4) años como miembro del Consejo de Administración.

.- Reelección como consejero de D. Fernando Castresana Moreno, con la calificación de Consejero Independiente, por el plazo estatutario de cuatro (4) años como miembro del Consejo de Administración.

.- Nombramiento como consejero independiente de D. Fernando Castresana Moreno.

.- Reelección de D. Fernando Castresana Moreno como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

.- Reelección de D. Fernando Castresana Moreno como miembro de la Comisión de Auditoría y Control.

.- Propuesta de nombramiento de Doña Mónica Espinosa Caldas como Consejera Independiente Coordinadora.

.- Informe sobre la propuesta de nombramiento como Consejero Dominical de D. Enrique López Pérez.

.- Designación de D. Enrique López Pérez como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- .- Propuesta de nombramiento de D. Enrique López Pérez como miembro de la Comisión de Auditoría y Control.
- .- Aprobación, por unanimidad, de la Memoria de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de 2021.
- .- Propuesta de Esquema de Retribución Variable elaborada por la Dirección de RRHH.
- .- Cierre de la propuesta de esquema de objetivos de los directores de las Business Units.
- .- Informe favorable, por unanimidad, de la propuesta de Política de Desconexión Digital.
- .- Revisión de acciones Consejo post evaluación.
- .- Con fecha 2 de noviembre de 2022, se produce la modificación el rol del Sr. Morenés pasando a ser Presidente no ejecutivo, conforme a la legislación societaria.
- .- Propuesta de revocación de poderes y facultades otorgados al Sr. Morenés Eulate, tras la revocación de la condición de ejecutivo.
- .- Informe favorable del nombramiento de D. Enrique López Pérez como consejero delegado de Amper, S.A.
- .- Informe favorable del otorgamiento de poderes generales de gestión y de administración a favor de D. Enrique López Pérez.
- .- Cambio de gobernanza del Grupo.
- .- Revisión de las Comisiones del Consejo de Administración como consecuencia del nombramiento de D. Enrique López Pérez, ya que las mismas solo pueden estar constituidas por consejeros externos, con al menos dos independientes.